



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**

CUDAP:EXP-UNC:0067186/2012

28 DIC 2012

VISTO

La solicitud presentada por la Sra Directora de la Biblioteca de la Facultad, respecto de contratar a la Srta. Eugenia PASSERA, a fin de desarrollar tareas en la Hemeroteca de la Facultad, a partir del 01 de setiembre de 2012 y hasta el 24 de abril de 2013,

CONSIDERANDO:

El informe de justificación de la necesidad de contratación; presentado por la Sra. Directora de la Biblioteca (fs.1);

Que se han dado los pasos relativos al trámite en cuestión habiéndose cumplimentado con la Ordenanza del H. C. S. N° 05/12, que delega y autoriza a la Decana de la Facultad de Ciencias Químicas, Dra. Miriam C. Strumia, a firmar el contrato en representación de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la Srta. Eugenia PASSERA percibirá retribución única (con relación de empleo público) Ordenanza del H. C. S. N° 05/12- Anexo G;

Lo informado por el Area Económico Financiera a fs. 9, sobre la factibilidad presupuestaria, en el sentido de que se han practicado las reservas de fondos con partidas de – Fuente 11 – Programa de Bibliotecas RHCS 1481/11;

El dictamen Jurídico interno, del Asesor Letrado de esta Dependencia (fs. 14);

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
RESUELVE:**

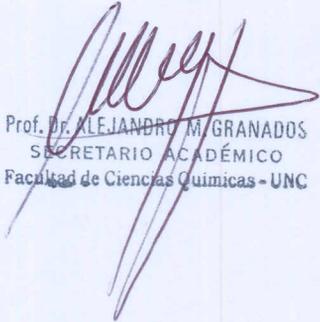
Artículo 1º: Contratar, a partir del día de la fecha y hasta el 24 de abril de 2013, a la Srta. Eugenia PASSERA, D.N.I N° 26.904.598, (Leg. 43.133), reconociéndole los servicios prestados en idénticas funciones a partir del 01 de setiembre de 2012 y hasta el día de ayer, a fin de desarrollar tareas de cargas de publicaciones periódicas al sistema integrado KOHA, en la Hemeroteca de la Biblioteca de la Facultad.-

//2

Artículo 2º: Establecer que la retribución a percibir por la **Srta. Eugenia PASSERA**, según contrato de partes que obra en forma anexa a la presente resolución, sean atendidos con fondos de partidas – Fuente 11 – Programa de Bibliotecas RHCS 1481/11

Artículo 3º: Pasar al Área Económico Financiera, notificar a la interesada y dar cuenta al Honorable Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN Nº **1784**


Prof. Dr. ALEJANDRO M. GRANADOS
SECRETARIO ACADÉMICO
Facultad de Ciencias Químicas - UNC




Prof. Dra. MIRIAM C. STRUMIA
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC

**Anexo G: Contrato No Docente de Retribución Única
(con relación de empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Prof. Dra Miriam C. Strumia, en carácter de Decana de la Facultad de Ciencias Químicas, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° 05 de fecha 22 de mayo de 2012, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, la **srta. Eugenia PASSERA D.N.I. 26.904.598**, en adelante la "**CONTRATADA**", domiciliada en calle Humahuaca 144 B° Quebrada de las Rosas, Córdoba, se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

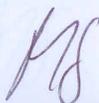
PRIMERA: La Universidad contrata a la **Srta. Eugenia PASSERA D.N.I. 26.904.598**, quien acepta, para que preste servicios en la Hemeroteca de la Biblioteca "Dr. Aníbal Sanguinetti" de la Facultad de Ciencias Químicas.

SEGUNDA: La **CONTRATADA** cumplirá allí tareas de carga de publicaciones periódicas al sistema integrado KOHA, con una carga horaria de 20 horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de 11 a 15 hrs. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01 de septiembre de 2012 al 24 de abril de 2013** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: La **CONTRATADA** percibirá como remuneración bruta la suma de **\$ 1996,00.- (Pesos Un Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100)** con descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de



SÉPTIMA: LA **CONTRATADA** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: LA **CONTRATADA** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido en los últimos cinco años o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a)** La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P.de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b)** La Contratada en calle Humahuaca 144 Bº Quebrada de las Rosas, Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los.....**28 DIC 2012**.....-

Eugenia Passera
DNI 26 904 598



Miriam C. Strumia
Prof. Dra. MIRIAM C. STRUMIA
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC